



“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 115/19-2020/J5A M-I

LIC. CORAZON FLORES GAMBOA, **(PARTE ACTORA)**

CC. NALLELI MONSERRAT MIRANDA CAHUICH, MIDELVIA DEL CARMEN ALCO CER, AMALIA JIMENEZ ROBINZON, ALMA ROSA GONZALEZ CAHUICH y ADDY NOHEMY CAHUICH AVILA **(DEMANDADAS)**

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. CORAZON FLORES GAMBOA, EN CONTRA DE las CC. NALLELI MONSERRAT MIRANDA CAHUICH (deudora principal), MIDELVIA DEL CARMEN ALCO CER, AMALIA JIMENEZ ROBINZON, ALMA ROSA GONZALEZ CAHUICH y ADDY NOHEMY CAHUICH AVILA (avales), LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. - - - - -

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la Licda. Corazón de Jesús Flores Gamboa, en el cual autoriza a para oír y recibir notificaciones a los CC. STEPHANIE ANAHI LUNA VERA Y MARCOS IVAN SULUB PEREZ, con el escrito de la C. Amalia Jiménez Robinzon mediante el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, así como el escrito de la C. Nalleli Monserrat Miranda Cahuich dando contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, **SE PROVEE:** - - - - -

1).- Como lo solicita la Licda. Corazón de Jesús Flores Gamboa, se admiten a los CC. STEPHANIE ANAHI LUNA VERA Y MARCOS IVAN SULUB PEREZ en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor.- - - - -

2).- Se tiene por presentada a la C. AMALIA JIMENEZ ROBINZON, con su escrito de cuenta en cual da contestación a la demanda incoada en su contra; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Tormenta, Número 20, Local 1, esquina con Avenida Casa de Justicia, de Fracciorama 2000, C. P. 24090. de ésta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, para oír toda clase de notificaciones al C. Licenciado Rodrigo Alejandro Chan Caballero, con Cedula Profesional 10176777.- - - - -

Ahora bien, con fundamento en el artículo 1396 y 1399 del Código de Comercio en Vigor, los cuales señalan de manera expresa el termino para dar contestación a la demanda, y toda vez que la parte contraria fue emplazada a juicio el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, visible en la foja 27 frente (veintisiete ft), está tenía un termino de ocho días para dar contestación la referida demanda, culminando así el día diecisiete del mismo mes y año, siendo que la parte demandada compareció personalmente a presentar su escrito de contestación de demanda ante la oficialía de partes común el día dieciocho de marzo del año en curso, por lo tanto, dicha contestación es extemporánea, en virtud de que fue presentada fuera del término señalado en el mencionado precepto legal, es por tal motivo que se **DESECHA DE PLANO DICHA CONTESTACIÓN**, máxime que fue debidamente apercibida en auto de fecha veintidós de enero del actual, en el punto número 5 del término en cuestión; asimismo se le da vista de ello a la parte actora para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga.- - - - -

3).- Se tiene por presentada a la C. NALLELI MONSERRAT MIRANDA CAHUICH, con su escrito de cuenta en cual da contestación a la demanda incoada en su contra; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Tormenta, Número 20, Local 1, esquina con Avenida Casa de Justicia, de Fracciorama 2000, C. P. 24090. de ésta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, para oír toda clase de notificaciones al C. Licenciado Rodrigo Alejandro Chan Caballero, con Cedula Profesional 10176777.- - - - -

Ahora bien, con fundamento en el artículo 1396 y 1399 del Código de Comercio en Vigor, los cuales señalan de manera expresa el termino para dar contestación a la demanda, y toda vez que la parte contraria fue emplazada a juicio el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, visible en la foja 15 frente (quince ft), está tenía un termino de ocho días para dar contestación la referida demanda, culminando así el día diecisiete del mismo mes y año, siendo que la parte demandada compareció personalmente a presentar su escrito de contestación de demanda ante la oficialía de partes común el día dieciocho de marzo del año en curso, por lo tanto, dicha contestación es extemporánea, en virtud de que fue presentada fuera del término señalado en el mencionado precepto legal, es por tal motivo que se **DESECHA DE PLANO DICHA CONTESTACIÓN**, máxime que fue debidamente apercibida en auto de fecha veintidós de enero del actual, en el punto número 5



**“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”**



del término en cuestión; asimismo se le da vista de ello a la parte actora para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga.- - - - -

**4).- Acumúlese a los autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio.- - - - -
 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA DOCTORA DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARIOLA ODETTE RAMIREZ MEJIA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- - - - -**

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. –

**LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
 ACTUARIA INTERINA**





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 95/19-2020/J5A-I

LIC. SERGIO ARTURO MARTINEZ LEZAMA, (PARTE ACTORA)

CC. LUCITAÑA ALEJO SILVAN, HEIDY CANDELARIA AKE MARTINEZ Y ANGELICA DE LA CONCEPCION MOO ANCONA, (PARTE DEMANDADA)

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANIL PROMOVIDO POR SERGIO ARTURO MARTINEZ LEZAMA, EN CONTRA DEL LEANA ARELY BEH AGUILAR, (DEUDORA PRINCIPAL) GLADYS ALEJOS CRUZ, LUCITAÑA ALEJO SILVAN, HEIDY CANDELARIA AKE MARTINEZ Y ANGELICA DE LA CONCEPCION MOO ANCONA, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MILVEINTE.------

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y con oficio de referencia, en consecuencia, **SE PROVEE:** -----

1.- Se tiene por recibido el oficio número: 049001/410 100/0585-OJCP/2020, signado por el **LIC. JAVIER JAIR APONTE LOPEZ**, Titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en ausencia del Titular del Departamento Contencioso del IMSS, mediante el cual informa que para dar cabal cumplimiento a lo solicitado en el oficio número 385/19-2020/5ª-I, es necesario le sean proporcionados los siguientes datos del demandado: Número de Seguridad Social (NSS), Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o Registro Federal De Contribuyentes (RFC) o bien fecha y lugar de nacimiento.- - -

En virtud de lo anterior se da vista a la parte actora por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho corresponda, de conformidad con el numeral 1079 fracción VI de Código de Comercio Vigente. Hecho lo anterior acumúlese a los presentes autos el oficio antes mencionado para los efectos legales que de lugar. -----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA DCJ DEA MARIA GUTIERREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARIOLA ODETTE RAMIREZ MEJIA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.------

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. -

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
 ACTUARIA INTERINA





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 191/15-2016/J5A-I

LIC. WILBERTH DEL JESUS GONGORA CU, (PARTE ACTORA)
 C. YANELI DEL CARMEN CANUL CANCHE, (PARTE DEMANDADA)

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. WILBERTH DEL JESUS GONGORA CU, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CONSORCIO JURIDICO CAMPOS LARES S.C. EN CONTRA DE YANELI DEL CARMEN CANUL CANCHE, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del Lic. Wilberth del Jesús Góngora Cú, en el cual solicita que se lleve a cabo la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento en contra de la C. Yaneli del Carmen Canul Canche; en consecuencia, **SE PROVEE:** -----

1).- Se le hace del conocimiento al ocursoante que no ha lugar a satisfacer su petición toda vez que como obra en autos con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis fue emplazada la parte demandada por lo que se le desecha de plano dicha petición. -----

2).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA DOCTORA DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARIOLA ODETTE RAMIREZ MEJIA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. –

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
 ACTUARIA INTERINA





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 115/14-2015/J5A-I

LIC. WILBERTH DEL JESUS GONGORA CU, (PARTE ACTORA)
 C. CLAUDIA ABIGAIL SIERRA MALERVA, (PARTE DEMANDADA)

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANIL PROMOVIDO POR EL LIC. WILBERTH DEL JESUS GONGORA CU, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. CANDELARIA DEL JESUS BACAB DUARTE, EN CONTRA DE LA C. CLAUDIA ABIGAIL SIERRA MALERVA, LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio del Lic. Jorge Alfredo Cardeña Carlo Apoderado Legal de “BBVA Bancomer” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en el cual da contestación a lo solicitado; en consecuencia, **SE PROVEE:** -----

1).- Se tiene por recibido el oficio del Lic. Jorge Alfredo Cardeña Carlo Apoderado Legal de “BBVA Bancomer” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en el cual informa que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el sistema de dicha institución no se encontraron cuentas a nombre de la C. Claudia Abigail Sierra Malerva. - - -

2).- Acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA DOCTORA DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARIOLA ODETTE RAMIREZ MEJIA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. -

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
 ACTUARIA INTERINA





“2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”
 “Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



ROTULON

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 EXP. 121/19-2020/J5A-I I

LIC. SERGIO ARTURO MARTINEZ LEZAMA, (PARTE ACTORA)

EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO ARTURO MARTINEZ LEZAMA, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE LA FINANCIERA FINSOL S.A. DE C.V. SOFOM, ENR., EN CONTRA DE LAS CC. GABRIELA DE LA LUZ HERNANDEZ (DEUDOR PRINCIPAL), MARIA LUCILA TUN PECH, EUDELIA GUZMAN CHE Y GUADALUPE DEL CARMEN PEREZ QUEB (AVALÉS), LA C. JUEZ DICTO UN PROVEIDO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MILVEINTE.------

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la parte actora, mediante el cual solicita se autorice a los CC. STEPHANIE ANAHI LUNA VERA Y MARCOS IVÁN SULUB PÉREZ, para oír y recibir notificaciones, en consecuencia, **SE PROVEE:** -----

1.- Se autoriza para oír y recibir notificaciones a los CC. STEPHANIE ANAHI LUNA VERA Y MARCOS IVÁN SULUB PÉREZ, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor.- -----

Hecho lo anterior acumúlese a los presentes autos el escrito antes mencionado para los efectos legales que de lugar. -----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA DCJ DEA MARIA GUTIERREZ RIVERO JUEZ QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA MARIOLA ODETTE RAMIREZ MEJIA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que notifico a las partes, mediante esta CEDULA de notificación por Rotulón, el día de hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 14 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; misma que fijo en la puerta del Juzgado. -

LICDA. VANESSA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ CARBALLO
 ACTUARIA INTERINA

